ORDENANZA Nº 2.455.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Establécese una multa equivalente al precio de 1.000 (un mil) a 2.000 (dos mil) boletos urbanos, de acuerdo a la gravedad de la falta para aquellas empresas de Transporte Urbano de Pasajeros que no cumplan lo establecido en las ordenanzas Nº 1.251/89 y su modificatoria Nº 1.858/91.

Art. 2º.- En caso de reiteración de la falta, el monto de la multa se duplicará.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 25 de setiembre de 1996.